



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

Estatutos AMVEC, A.C.

CAPÍTULO I DEL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

Art. 1º Los Médicos Veterinarios Zootecnistas, legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión constituyen una Asociación Civil, de nacionalidad mexicana, que se denominará Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos, A. C. (AMVEC, A. C.) que para los efectos de los presentes Estatutos será referida como AMVEC.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 2º La AMVEC es una Asociación Civil, consagrada a promover el estudio, enseñanza, investigación y difusión de los avances en el campo de la medicina y producción porcina, cuyos adelantos recoge, analiza y difunde a fin de actualizar conocimientos y orientar criterios tanto en los profesionales relacionado con el sector porcícola.

Art. 3º La AMVEC desempeña también labores de consulta para instituciones del sector público, descentralizadas, autónomas o privadas y realiza actividades en beneficio de la comunidad

Art. 4º La AMVEC convoca a congresos, cursos, concursos para otorgar premios, conceder becas y otras actividades de acuerdo con los fines expuestos en el artículo 2º

Art. 5º La AMVEC estará integrada por Médicos Veterinarios Zootecnistas y por otros profesionales que ejercen actividades vinculadas con el ejercicio profesional del sector porcino en cualquiera de sus modalidades

Art. 6º La Sede de esta Asociación será cualquier ciudad dentro de la República Mexicana, siendo el domicilio legal de esta Asociación por tiempo indefinido, y sujeto a la residencia de la PRESIDENCIA DE AMVEC NACIONAL durante el período correspondiente.

Art. 7º Los objetivos de esta Asociación son:

- a) Conocer, estudiar y resolver los problemas relacionados con los aspectos de Medicina Veterinaria y de Zootecnia del cerdo así como los relacionados con el manejo de sus explotaciones desde el punto de vista sanitario, zootécnico, inocuidad y respeto al medio ambiente.
- b) Fomentar y promover la actualización y desarrollo profesional de sus miembros, de manera permanente
- c) Procurar el progreso y mejoría de esta especialidad y de los agremiados.
- d) Difundir entre sus agremiados y ante la sociedad las actividades de la asociación y los avances en Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- e) Fomentar la investigación científica relacionada con esta disciplina
- f) Promover que el ejercicio de la Medicina Veterinaria Especializada en Cerdos se realice dentro del más alto nivel moral y legal, con el objeto de dar cumplimiento al Código de Ética Profesional de la Asociación para asegurar la integridad de la profesión y la confianza de la Sociedad en los servicios veterinarios prestados.
- g) Desarrollar labores educativas de actualización y perfeccionamiento, participar en forma activa como asesor de las escuelas de enseñanza superior, por conducto de los organismos profesionales emanados de la Ley Reglamentaria del Artículo 4º y 5º Constitucionales
- h) Participar activamente en el desarrollo de la producción porcina para lograr los mejores índices de productividad y rentabilidad.
- i) Formular listas de sus miembros que desarrollan esta especialidad y de aquellos que hayan obtenido un grado académico en esta especialidad en el país o en el extranjero.
- j) Establecer relaciones de carácter científico con asociaciones similares del extranjero y con Instituciones de Educación Superior en el país.

Av. González Carnicerito No. 1239, C.P. 47675

Cd. Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México

Tel./ Fax 01 (378) 715 5700

www.amvec.com E-mail: amvec_ac@prodigy.net.mx



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

k) Actuar de árbitro en los conflictos laborales surgidos entre sus asociados y aquellos a quienes les preste servicios profesionales.

l) La AMVEC podrá adquirir bienes inmuebles, útiles o necesarios para la consecución de sus fines.

Art. 8º La asociación tiene personalidad jurídica y moral en los términos del artículo 25 fracción 6ª. del Código Civil Vigente en la zona de residencia del presidente en funciones, para los efectos de Ley a que haya lugar.

Art. 9º Para cumplir con sus finalidades la Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos A. C., se estructura en un organismo de régimen democrático integrado por una Asamblea General con facultades legislativas y un Consejo Directivo con facultades ejecutivas

Art. 10º La autoridad máxima de esta Asociación será la Asamblea y sus discusiones se regirán por el estricto orden parlamentario.

CAPITULO III DEL DOMICILIO

Art. 11º El domicilio social será dependiendo la residencia del presidente en funciones ó en su defecto el decidirá si en su periodo sea en la ciudad de México.

CAPITULO IV DE LA DURACION

Art.12º La duración de la asociación será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de estos estatutos.

CAPÍTULO V DE LOS SOCIOS

Art. 13º Se consideran cuatro clases de socios: Fundadores, Eméritos, Honorarios, Activos y Adjuntos.

Art. 14º Asociados fundadores son todos aquellos que firmaron el Acta Constitutiva de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN CERDOS", "ASOCIACION CIVIL" (AMVEC, A.C.), tienen los mismos derechos y las obligaciones de los Asociados Activos, otorgándoles un "Certificado de Fundador".

Art. 15º Es Socio Emérito, aquel MVZ que haya cumplido más de 25 años como miembro de la AMVEC y que haya destacado dentro de las actividades propias de la Asociación. Deberán ser propuestos por el consejo consultivo o directivo de AMVEC o alguno de los AMVEC's regionales. Los nombramientos se darán a conocer en la Asamblea General Ordinaria.

Art. 16º Socio honorario es aquel que sin ser MVZ o socio de AMVEC, haya tenido una labor destacada de la Producción porcina. Será propuesto por el Comité Directivo de las Asociaciones Regionales de AMVEC o por lo menos 20 socios activos al Consejo Directivo, quien lo aceptará conociendo la opinión del Consejo Consultivo. Sólo se nombrarán un máximo de 2 Socios Honorarios cada año y serán anunciados en la Asamblea General Ordinaria.

Art. 17º Socios Activos, los Médico Veterinarios Zootecnistas cuyas solicitudes hayan sido aceptadas por reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de MVZ o su equivalente de alguna universidad extranjera. Estar autorizado por la Dirección General de Profesiones para ejercer la profesión de Médico Veterinario Zootecnista.
- b) Ser aceptado por mayoría de votos de la Comisión de Admisión (la cuál de no nombrarse será el mismo Consejo Directivo).
- c) Presentar una solicitud de ingreso con la información que se le solicita, con la recomendación de por lo menos tres socios activos con una participación no menor de cinco años.
- d) Documento que acredite dedicarse con especialidad a cualquiera de las actividades relacionadas con la explotación de los porcinos
- e) *Currículum vitae* en forma sintética

Una vez que se haya comunicado por parte de la Comisión de Admisión su aceptación, deberá cubrir la cuota de inscripción y la parte proporcional de la cuota regular que le corresponda.

Av. González Carnicerito No. 1239, C.P. 47675

Cd. Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México

Tel./ Fax 01 (378) 715 5700

www.amvec.com E-mail: amvec_ac@prodigy.net.mx



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

Art. 18° Es Socio adjunto, aquellos profesionistas, que sin ser Médicos Veterinarios Zootecnistas, su solicitud hayan sido aceptada por dos terceras partes de los integrantes de la Comisión de Admisión y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Presentar su solicitud de ingreso con copia de su *Currículum vitae* en forma sintética incluyendo su cédula profesional
- b) Entregar un documento donde se muestre que se dedica a cualquiera de las actividades relacionadas con el sector porcícola
- c) cubrir con las cuotas regulares correspondientes.

Art. 19° No habrá límite en el número de miembros integrantes de la Asociación

Art. 20° Son derechos y obligaciones de los socios activos y eméritos:

- a) El socio deberá aceptar y cumplir los presentes Estatutos y los reglamentos que de él se desprendan así como los acuerdos que se tomen en las Asambleas generales y por el Consejo Directivo.
- b) Participar en las discusiones de las sesiones generales, ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
- c) Presentar iniciativas a la asamblea.
- d) A elegir y ser electo para ocupar el puesto de vicepresidente, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo XI de las elecciones.
- e) A señalar por escrito las faltas en que incurra cualquier socio, si ellas son en contra de la Asociación
- f) Para el caso de los socios activos concurrir puntualmente con las cuotas vigentes y extraordinarias que acuerde la Asamblea. Las cuotas fijadas por la Asamblea se cargan de forma automática al momento de la inscripción al Congreso Anual, y se refleja en aportaciones diferenciadas entre socios y no socios.
- g) De concurrir puntualmente de cuando menos al 50% de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el año
- h) De desempeñar las comisiones y cargos que le fueren conferidos por la Asamblea o por el Consejo Directivo, contribuyendo con su labor, trabajos y comentarios, al progreso y desarrollo de la asociación
- i) De cumplir con los preceptos establecidos en el presente Estatuto, así como los acuerdos y dictámenes de los órganos autorizados
- j) cumplir con las cuotas regulares correspondientes.

Art. 21° Son derechos y obligaciones de los socios honorarios,

- a) Participar en las sesiones con voz y en caso de ser MVZ con voz y voto.
- b) Enviar por escrito al Consejo Directivo, sugerencias o recomendaciones propositivas, para el mejoramiento de la Asociación
- c) Señalar por escrito al Consejo Directivo, las faltas en que incurra un socio en perjuicio de la Asociación
- d) De desempeñar las comisiones y encargos que le fueren conferidos por la Asamblea o por el Consejo Directivo, contribuyendo con su labor, trabajos y comentarios al progreso y desarrollo de la asociación
- e) De cumplir con los preceptos establecidos en el presente Estatuto, así como los acuerdos y dictámenes de los órganos autorizados
- f) cumplir con las cuotas regulares correspondientes.



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

Art. 22° Son derechos y obligaciones de los socios adjuntos:

- a) Participar en las discusiones de las sesiones generales, ordinarias y extraordinarias con voz
- b) A señalar por escrito las faltas en que incurran cualquier socio, si ellas son en contra de la Asociación
- c) De concurrir puntualmente con las cuotas vigentes y extraordinarias que acuerde la Asamblea al Consejo Directivo.
- d) De desempeñar las comisiones y encargos que le fueren conferidos por la Asamblea o por el Consejo Directivo, contribuyendo con su labor, trabajos y comentarios al progreso y desarrollo de la asociación
- e) De cumplir con los preceptos establecidos en el presente Estatuto, así como los acuerdos y dictámenes de los órganos autorizados
- f) cumplir con las cuotas regulares correspondientes.

Art. 23° La calidad de miembro de Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos, Asociación Civil, sólo podrá perderse por las siguientes causas:

1. Por renuncia irrevocable presentada por escrito al Consejo Directivo.
2. Por falta de pago de cuota anual o de otros adeudos en los casos aplicables, previa comunicación del Consejo Directivo.
3. Por sentencia judicial condenatoria por delitos graves.
4. Por grave escándalo social o mala conducta notoria.
5. Por el ejercicio de actividades ilícitas.
6. Por violaciones a los Estatutos, a los Reglamentos o a los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo Directivo, así como al recurso de comercio desleal.

Art. 24° En el caso de las dos primeras fracciones del Artículo Vigésimo, la pérdida de carácter como miembro de la asociación se consuma automáticamente. Por lo que se refiere a las causas citadas en las demás fracciones del mismo artículo. El interesado podrá apelar por escrito ante el Consejo Directivo con copia al Comité de Vigilancia solicitando que su caso sea estudiado y resuelto. Informando al interesado por escrito el resultado de la decisión.

CAPÍTULO VI DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Art 25° Son órganos de la Asociación los siguientes:

- I.- La Asamblea General de los Asociados.
- II.- El Consejo Directivo.
- III.- El Consejo Consultivo
- IV.- Los Comités Especiales.

CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 26° El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General de los Asociados.

Art. 27° La Asociación efectuará Asambleas Generales, por lo menos una vez al año y las veces que el Consejo Directivo o el Consejo Consultivo lo estimen conveniente. También, cuando lo solicite 50% mas 1 de los asociados.

Art. 28° Las convocatorias de Asambleas Generales conteniendo el Orden del Día, se remitirán por correo a los domicilios de los asociados, o a juicio del Consejo Directivo, se publicarán en un periódico de circulación nacional, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales a la fecha señalada para la Asamblea.



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

Art. 29° La Asamblea General Ordinaria quedará constituida legalmente, con la asistencia de la mitad de los asociados como mínimo, en primera convocatoria. Tratándose de segunda convocatoria y de no haber quórum, se citará a la Asamblea con un lapso de dos horas, y quedará instalada cualquiera que sea el número de asociados que se reúnan. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 30° La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

- I.- Conocer y aprobar, en su caso, los informes de trabajo del Consejo Directivo.
- II.- Estudiar y aprobar todo lo relativo a la inversión y uso de fondos de la Asociación.
- III.- Aprobar el balance anual, que deberá ser sometido a los asociados dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio social.
- IV.- Resolver en definitiva sobre la admisión y renuncia de asociados.
- V.- Ratificar los nombramientos de los miembros del Consejo Directivo no electos, y de los miembros de comisiones especiales que designe el Consejo.
- VI.- Las demás que conforme a los estatutos deban someterse a su aprobación.

Art. 31° En los casos de que se requiera la votación de la mitad mas uno de todos los socios:

- I.- Reformar los estatutos de la Asociación.
- II.- Resolver sobre la disolución de la Asociación y en su caso, nombrar a los liquidadores.
- III.- Resolver en definitiva sobre la exclusión de asociados.

Art. 32° Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y en su ausencia por el Vicepresidente, a falta de dichos funcionarios, la propia Asamblea designará al miembro que presida.

Art. 33° Actuará como Secretario de la Asamblea General, el Secretario del Consejo Directivo y, en su ausencia el asociado que señale la Asamblea.

Art. 34° Las actas de las reuniones de la Asamblea General, después de aprobadas en la misma reunión o en reunión posterior, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea. Las actas de las reuniones de la Asamblea General en que se acuerde la reforma de los estatutos o la disolución de la asociación serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 35° La Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos, A. C. estará regida por su Consejo Directivo que es su órgano ejecutivo y administrativo e integrado por:

Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales radicados en la ciudad sede y un vocal por cada AMVEC regional reconocido por AMVEC, cargo que será ocupado por cada uno de los Presidentes regionales

Art. 36° Para ser integrante del Consejo Directivo es indispensable ser socio activo en funciones o emérito.

Art. 37° El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos cada tres meses sesión ordinaria, en los días que señale el propio Consejo, previo aviso a sus miembros; en Sesión Extraordinaria se hará cada vez que sea convocado por el Presidente o a iniciativa de tres o más de sus miembros. La convocatoria contendrá el orden del día y se hará con por lo menos cinco días de anticipación.

Art. 38° Los miembros del Consejo Directivo tendrán voz y voto por igual en todas Asambleas Generales Ordinarias ó Extraordinarias, o bien reuniones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo que integran.

Av. González Carnicerito No. 1239, C.P. 47675
Cd. Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México
Tel./ Fax 01 (378) 715 5700

www.amvec.com E-mail: amvec_ac@prodigy.net.mx



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

Art. 39º Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos del presente Estatuto
- b) Celebrar las reuniones que señala el Estatuto
- c) Ejecutar los acuerdos dictados por la Asamblea
- d) Discutir y resolver los problemas puestos a su consideración por cualquiera de los integrantes
- e) Designar a los socios que deban cumplir las ausencias temporales del Secretario, Tesorero o Vocales
- f) Vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones de los socios
- g) Designar los socios Eméritos y Honorarios
- h) Nombrar las comisiones transitorias que sean necesarias para el mejor desempeño de sus actividades
- i) Difundir los conocimientos y normar criterios en beneficio de la población de los asociados.

Art. 40º Son obligaciones y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar, presidir y dirigir las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los ordenamientos contenidos en los estatutos de la Asociación
- c) Concurrir a más del 80% Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
- d) Vigilar el trámite oportuno de los asuntos de la Asociación
- e) Convocar a Reuniones Extraordinarias cuando lo considere necesario
- f) Declarar secretas las Reuniones, cuando a su juicio lo amerite la índole de los asuntos por tratar
- g) Organizar las sesiones periódicas de la Asociación en forma conjunta con el Vicepresidente y del Secretario
- h) Fungir como Presidente de la Comisión de Admisión y de las comisiones que se hayan generado.
- i) Dar a conocer al Consejo Directivo las faltas de algún integrante del mismo a fin de que sea integrado otro socio que supla la ausencia
- j) Proponer al Consejo Directivo las Comisiones que crea necesaria para el despacho de asuntos especiales
- k) Cuantificar las votaciones
- l) Resolver con voto de calidad los casos de empate.
- m) Visar los recibos que deban ser pagados por el Tesorero
- n) Suscribir las comunicaciones oficiales que lo justifiquen
- o) Llevar o delegar la representación de AMVEC en ceremonias oficiales
- p) Convocar o presidir el Consejo Consultivo de la Asociación.
- q) Rendir un informe de las actividades realizadas por la Asociación a la Asamblea General Ordinaria y al entregar la Presidencia a su sucesor
- r) Gozar de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los primeros párrafos del artículo 2554 del código civil para el Distrito Federal, así como de facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito
- s) Las demás que le otorguen los Estatutos o la Asamblea

Av. González Carnicerito No. 1239, C.P. 47675

Cd. Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México

Tel./ Fax 01 (378) 715 5700

www.amvec.com E-mail: amvec_ac@prodigy.net.mx



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

Art. 41° El cargo de Vicepresidente tendrá una duración en su cargo dos años y será electo por mayoría mediante voto individual y secreto en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para tal efecto. Una vez terminado este período será automáticamente nombrado Presidente cuyo cargo tendrá una vigencia de dos años.

Art. 42° Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y sustituirlo o representarlo durante su ausencia temporal o definitiva; en este último caso, el Vicepresidente tomaría las funciones del Presidente, una vigencia a los dos años.
- b. Compartir con el Presidente, las funciones en las reuniones de las comisiones, Comité de Admisión y del Consejo Consultivo en este último solo con voz y sin voto.
- c. Concurrir a más de 80% de las reuniones del Consejo Directivo y de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo, así como Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, del Comité de Admisión, del Consejo Consultivo y de las Comisiones
- d. Sustituir al Presidente en sus ausencias menores de 3 meses o asumir la presidencia en caso de ausencia definitiva.

Art. 43° Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

- a. Participar en la organización de las sesiones de la AMVEC y de sus comités, comisiones y consejos. Concurrir al 80% de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo, Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Comité de Admisión, Consejo Consultivo y otras Comisiones
- b. Llevar la correspondencia de la Asociación, dar cuenta de las comunicaciones recibidas y contestarlas en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- c. Preparar con el presidente, las convocatorias a las Asambleas Generales y Reuniones de Consejo Directivo
- d. Redactar las actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de la Asamblea, después de haber sido autorizadas con firma mancomunada con el Presidente y protocolizar las actas en un plazo de 60 días naturales.
- e. Redactar las actas de las reuniones del Consejo Directivo, Consejo Consultivo y comisiones y someterlas para su aprobación de sus respectivos integrantes en un plazo no mayor de 30 días naturales.
- f. Transmitir a los socios los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Directivo por los medios de comunicación disponibles.
- g. Vigilar que se cumplan los reglamentos y ordenamientos de los comités y comisiones
- h. Preparar, de acuerdo con el Presidente, las comunicaciones destinadas para su publicación en la prensa
- i. Preparar conjuntamente con el Presidente, el informe de actividades que deberá rendirse al año y al término de la gestión del Consejo Directivo y ante la Asamblea General
- j. Cuidar los archivos de la Asociación y entregarlos a su sucesor, al término de su gestión. Actuar como punto de enlace en la transferencia de documentación administrativa y contable de la mesa directiva saliente con la nueva mesa en un plazo no mayor de 60 días naturales
- k. Mantener actualizado el Directorio de la Asociación y publicarlo.

Av. González Carnicerito No. 1239, C.P. 47675

Cd. Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México

Tel./ Fax 01 (378) 715 5700

www.amvec.com E-mail: amvec_ac@prodigy.net.mx



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

Art. 44º Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- a. Administrar, con intervención del Presidente del Consejo, el patrimonio de la Asociación, de conformidad con lo que al respecto acuerde la Asamblea General o el Consejo Directivo, manteniendo en orden y al corriente el inventario de bienes y la contabilidad de la Asociación.
- b. Cobrar las cuotas y recibir las aportaciones que se hagan a la Asociación. Firmar todos los recibos y documentos relativos al manejo de fondos.
- c. Establecer comunicación ágil y expedita con los asociados, indicando su estatus financiero para con la asociación. Esta comunicación debe ocurrir cuando menos una vez al año o cuando el socio lo solicite.
- d. Pagar los gastos de la Asociación, acordados por el Presidente y en forma mancomunada con él, incluyendo los compromisos fiscales
- e. Presentar e informar anualmente un balance auditado por un despacho de asesores contable debidamente registrado
- f. Mantener al corriente el inventario de bienes propiedad de la Asociación
- g. Llevar la presentación jurídica de la Asociación en todos los asuntos relacionados con las finanzas de la misma.
- h. Entregar las constancias de pago de impuestos y demás requisitos fiscales al final de cada ejercicio fiscal

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO CONSULTIVO, COMITÉS Y COMISIONES

Art. 45º Para realizar trabajos específicos la Asociación dispone del Consejo Consultivo, el Comité de Vigilancia, el Comité de Admisión, el Comité Científico, así como de los Comités designados para realizar otras tareas específicas.

Art. 46º El Consejo Directivo podrá nombrar comités o comisiones con carácter transitorio para trabajos específicos. Estos Comités o Comisiones serán coordinados por un socio designado por el Consejo Directivo quien entregará informes periódicos o el informe final al Consejo Directivo

Art. 47º El Consejo Consultivo de la asociación estará integrado por todos los ex presidentes de la misma. Será presidido por el Presidente en turno de la Asociación. Serán miembros el Vicepresidente y el Secretario, actuando este último como Secretario del Consejo

Art. 48º El Consejo Consultivo celebrará reuniones a solicitud del Consejo Directivo o de por lo menos tres integrantes de cualquiera de estos consejos, en un lapso no mayor a 10 días naturales.

Art. 49º Los acuerdos del Consejo Consultivo serán tomados por mayoría de los asistentes a la reunión y serán notificados al Consejo Directivo o a la Asamblea, según sea el caso

Art. 50º El Consejo Consultivo actuará y resolverá peticiones firmadas por más de 10 socios activos que involucren problemas de honor, ética y justicia referente a algún socio activo, o cualquier otra solicitud que pretenda la superación de la Asociación

Art. 51º El Consejo Consultivo podrá escuchar las quejas que algún socio formule contra otro, actuando como Conciliador, siempre que sea posible y como juez cuando sea necesario.

Art. 52º Las decisiones del Consejo Consultivo sólo podrán apelarse ante Asamblea General, cuando el Comité de Vigilancia en representación de parte interesada la solicite.

Art. 53º Corresponde al Comité de Vigilancia:

- 1.- Velar por el reconocimiento de los derechos de todos los socios; escuchar sus quejas y representarlos ante el Consejo Directivo, Consejo Consultivo y la Asamblea General cuando sea necesario.
- 2.- Pedir o hacer que el Consejo Directivo convoque a Asamblea General Extraordinaria cuando juzgue que las circunstancias lo ameriten así.

**Av. González Carnicerito No. 1239, C.P. 47675
Cd. Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México
Tel./ Fax 01 (378) 715 5700**

www.amvec.com E-mail: amvec_ac@prodigy.net.mx



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

Art. 54° Corresponde al Comité de Vigilancia examinar los libros de la Asociación cuando lo estime conveniente por sí o usando los servicios de un Contador Público Titulado; aprobar el Balance General que presente el Tesorero al finalizar su Ejercicio y ordenar una auditoria cuando las circunstancias así lo requieran.

Art. 55° El Comité de Admisión es el encargado de conocer y dictaminar las propuestas de ingreso a la Asociación. Está integrado por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación, tres vocales regionales y tres miembros designados por el Consejo Consultivo. Duraran en funciones dos años y no podrán ser reelectos para un periodo inmediato. Los dictámenes serán aprobados por mayoría salvo casos mencionados en el Estatuto

Art. 56° El Comité Científico estará integrado por acuerdo entre el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Asociación así como por los miembros de los Consejo Directivo. Se reunirán de acuerdo con la agenda que el mismo Comité establezca. Sus atribuciones serán presentar al Consejo Directivo la convocatoria para la presentación de trabajos científicos al Congreso anual, así como su revisión y aprobación. Los criterios que deben asumir los trabajos así como los lineamientos para su presentación serán fijados por el Comité Científico y dados a conocer los socios y a la comunidad con un mínimo de seis meses de anticipación a la celebración del congreso, el número de miembros lo determinara el coordinador del comité científico.

Art. 57° Los miembros de los distintos comités serán designados por el Consejo Directivo, con ratificación de la Asamblea General Ordinaria, sin que exista impedimento para que estos miembros sean funcionarios del Consejo Directivo. Los integrantes de las comisiones elaborarán los reglamentos de las mismas que deberán ser necesariamente aprobados por la Asamblea General.

Art. 58° AMVEC instituye los siguientes reconocimientos:

- a) anual "Jabalí Dorado" como una distinción especial que se otorga a socios de reconocido prestigio a nivel nacional. Las propuestas deberán ser enviadas por escrito por los comités directivos de la AMVEC regionales o por solicitud de 20 socios activos, acompañadas del Currículum, con sus publicaciones del candidato a la Secretaría de la Asociación. Las propuestas serán analizadas en conjunto por los Consejos Directivo y Consultivo. El Dictamen sobre este reconocimiento, será dado a conocer en la Asamblea General Ordinaria y entregado durante la sesión.
- b) sus scrofa como un premio que se otorga a socios que hayan obtenido los mejores trabajos orales y carteles. Estos trabajos serán calificados por el comité científico. Los resultados para la entrega de éste reconocimiento será efectuado en la clausura del congreso.

Art. 59° El Consejo Directivo podrá instituir premios o reconocimientos especiales de acuerdo con el Consejo Consultivo y el Comité Científico para trabajos presentados durante el Congreso Anual. Las reglas para esos premios serán dadas a conocer en la convocatoria de dicho evento.

CAPÍTULO X DE LAS SESIONES

Art. 60° Las Reuniones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias ó extraordinarias

- a) Las reuniones ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada tres meses en el sitio indicado en la Convocatoria en el día y hora en que el Consejo Directivo lo determine en la reunión anterior y se sujetarán a la orden del día dada a conocer, por el Secretario del Consejo
- b) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente y debiendo comunicarse con tres días de anticipación

Av. González Carnicerito No. 1239, C.P. 47675
Cd. Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México
Tel./ Fax 01 (378) 715 5700

www.amvec.com E-mail: amvec_ac@prodigy.net.mx



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

Art. 61º Las Asambleas Generales serán Solemnes, Ordinarias ó Extraordinarias:

- a) Las Asambleas Generales Solemnes se celebrarán con motivos de eventos que por su naturaleza, así lo considere el Consejo Directivo
- b) Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, en la localidad, días y horas en que el Consejo Directivo lo determine por lo menos con seis meses de anticipación.
- c) Se celebrará una Asamblea General Ordinaria antes de clausurar el Congreso Anual de AMVEC, de acuerdo al siguiente orden del día:
 - I. Lista de asistencia
 - II. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Acta de la Sesión anterior
 - III. Informe del Presidente
 - IV. Informe del Tesorero
 - V. Informe de las comisiones
 - VI. Asuntos generales

En caso de Celebrarse votaciones se deberá indicar en la orden del día

- d) Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán en la localidad, días y horas en que el Consejo Directivo lo determine y las cuales serán boletinadas quince días naturales antes de su celebración y será únicamente para la presentación de trabajos científicos o conferencias de carácter académico o cuando se genere algún conflicto que por su naturaleza, el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo lo dictaminen como necesario. Para el cambio o modificación de estatutos, deberá realizarse una Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente para este fin.

Art. 62º Las reuniones serán públicas o privadas de acuerdo a lo indicado en la convocatoria

Art. 63º Para los actos generales de las reuniones, las votaciones serán nominales.

CAPÍTULO XI DE LAS ELECCIONES

Art. 64º El Consejo Directivo convocará a elecciones cada dos años, con por lo menos tres meses de antelación. El Vicepresidente electo tomará posesión en la misma sesión electoral

Art. 65º En caso de que el Vicepresidente no sea electo en la Asamblea General Ordinaria correspondiente, la elección podrá ser pospuesta para el siguiente año, y en ese momento se elegirá el Vicepresidente, para lo cual el Presidente en funciones podrá ejercer su Voto de Calidad.

Art. 66º Para efectuar las elecciones será necesario un quórum legal del 50% más uno de los socios activos de la organización que se encuentren acreditados en el Padrón Electoral que deberá elaborar el Consejo Directivo y de aquellos socios que acrediten su personalidad, mediante la presentación de su Cédula Profesional o de la credencial de AMVEC vigente

Art. 67º De no conseguirse este quórum, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria, que deberá efectuarse dos horas después de haberse convocado la primera y que se llevará a cabo con el número de socios presentes acreditados.

Art. 68º La elección se celebrará por medio de voto secreto, manteniendo la relación de números de votos y socios acreditados presentes, debiendo realizarse únicamente por los socios presentes y no se aceptarán votaciones por medio de representantes

Art. 69º Al iniciarse la sesión electoral, el Presidente del Consejo Directivo, propondrá dos escrutadores, los cuales no pueden ser miembros del Consejo Directivo, ni estar nominados. Así mismo, cualquier miembro de la Asamblea podrá proponer otro escrutador. Si hay varios, se realizará una votación para determinar a los escrutadores encargados. En caso de empate será necesario repetir la votación hasta que se logre el desempate

Av. González Carnicerito No. 1239, C.P. 47675

Cd. Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México

Tel./ Fax 01 (378) 715 5700

www.amvec.com E-mail: amvec_ac@prodigy.net.mx



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

Art. 70° Para la elección de Vicepresidente se aceptará el registro de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos para los socios eméritos y activos, de acuerdo a los lineamientos marcados en la convocatoria que enviará el Consejo Directivo. Las solicitudes de registro serán revisadas por el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo para certificar la validez de la candidatura y serán comunicadas a la asamblea en el punto de referencia de la orden del día sobre elecciones. Toda solicitud aceptada o rechazada será comunicada por escrito con acuse de recibo por parte de la Secretaría, en un lapso de 10 días naturales a la recepción.

Ninguno de los candidatos estará presente cuando el consejo Directivo analice los casos para su registro.

Art. 71° Los requisitos para ser candidato a Vicepresidencia son los siguientes:

- a) Ser socio activo
- b) Tener una antigüedad mínima de 5 años en alguna asociación de especialistas en cerdos reconocida y ser propuesto por 30 socios activos avalándolo con sus firmas
- c) Haber participado activamente por lo menos en los últimos 4 años en AMVEC, A. C. ó por trabajos realizados para AMVEC o cualquiera de sus regionales y en las sesiones ordinarias del AMVEC, A. C.

Art. 72° Para el caso de muerte o ausencia definitiva del vicepresidente, se elegirá conforme los requisitos marcados en el Art. 70°

Art. 73° El candidato deberá ser electo en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la sesión electoral tendrá exclusivamente el objetivo de realizar la elección. De esta sesión se levantará una acta, la cual se protocolizará con las firmas del Presidente y Secretario en funciones, así como las de los escrutadores nombrados por la Asamblea

CAPÍTULO XII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 74° Para su funcionamiento la asociación creará su propio patrimonio

- a. Las cuotas de inscripción y los derechos por participación en las reuniones, congresos, cursos, simposios y demás actividades que organice
- b. Aportaciones voluntarias de los socios
- c. Donativos de cualquier naturaleza, siempre y cuando no afecte o desvirtúen las finalidades de la Asociación
- d. La venta de publicaciones, artículos, servicios y actividades comerciales que se aprueben por la Asamblea
- e. Ingresos provenientes de la inversión, reinversión y dividendos de los fondos de la Asociación
- f. Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos que le fueren transmitidos.

Art. 75° Las cuotas de inscripción y los derechos de participación en reuniones, cursos y simposios, etc., serán fijados por el Consejo Directivo y estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las erogaciones de cada caso y el Consejo Directivo fijará anualmente el monto de las cuotas ordinarias y las de admisión de asociados.

Las cuotas extraordinarias serán aprobadas por la Asamblea General.

Art. 76° Para aceptar un donativo se reunirá el Consejo Directivo y cada uno de los componentes dará su opinión, después de lo cual, se aceptará o rechazará por mayoría de votos de los integrantes.

Art. 77° El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.

Av. González Carnicerito No. 1239, C.P. 47675
Cd. Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México
Tel./ Fax 01 (378) 715 5700

www.amvec.com E-mail: amvec_ac@prodigy.net.mx



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Art. 78° Toda violación o incumplimiento de los asociados a los estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de la Asamblea General y demás órganos de la Asociación, dará motivo a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal, y
- c) Exclusión.

Art. 79° La amonestación será por escrito y la dictará el Consejo Consultivo, o en su defecto el Consejo Directivo, siendo causas de amonestación la morosidad en el cumplimiento de los cargos o comisiones que se les confieren o en el pago de cuotas, y en general, toda falta que pueda calificarse de leve.

Art. 80° La suspensión temporal será decretada por el Consejo Directivo, previo dictamen, en su caso del Consejo Consultivo si la hubiere, en los siguientes casos:

- I.- Por haber sido objeto hasta de tres amonestaciones.
- II.- Por faltar reiteradamente, sin causa justificada, a los actos y reuniones convocados por la Asociación.
- III.- Por rehusar sin causa justificada, al cumplimiento de una comisión o cargo de la Asociación.

Art. 81° La exclusión será decretada por la Asamblea General previo dictamen del Consejo Consultivo y procederá de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.

CAPÍTULO XIII DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Art. 82° Las modificaciones al presente estatuto se deben sujetar a las siguientes normas:

- a) Que sean propuestas al Consejo Directivo por escrito, por un mínimo de 20 socios activos
- b) Que la propuesta sea presentada en una Asamblea General Ordinaria y dos terceras partes de los socios decidan que debe ser tomada en consideración, para cuyo caso se nombrará una Comisión Especial para revisión del Estatuto
- c) La Comisión revisará y elaborará el dictamen correspondiente que entregará a la Secretaría
- d) La Secretaria hará llegar a todos los académicos el documento elaborado por la comisión dos semanas antes de la Asamblea o extraordinaria que considerará el dictamen
- e) Para su aprobación, se requiere del voto afirmativo de dos terceras partes de los socios activos presentes en la sesión citada para ese efecto

Art. 83° Todo extranjero que en el acto de la constitución o cualquier tiempo anterior, adquiriera un interés o participación en la asociación, se considera por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y otra se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPÍTULO XIV DEL CAMBIO DE MESA DIRECTIVA

Art. 84° Concluido el periodo de 2 años y después de conocerse el resultado de las elecciones, el Vicepresidente en funciones tomará posesión como Presidente de la Asociación, asumiendo sus obligaciones de manera inmediata y nombrando el resto de la mesa directiva, la cual será presentada ante la asamblea para la protesta de ley.

Art. 85° La mesa directiva saliente tendrá un plazo máximo de 2 meses para entregar a la directiva entrante todos los asuntos que conciernen a la asociación. Se incluirá:

**Av. González Carnicerito No. 1239, C.P. 47675
Cd. Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México
Tel./ Fax 01 (378) 715 5700**

www.amvec.com E-mail: amvec_ac@prodigy.net.mx



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

1. Un estado de resultados del ejercicio y un balance actualizado, auditado por un despacho de asesores contable debidamente registrado
2. Inventario físico de los activos de la asociación.
3. Procederá a la entrega de efectivo en caja y en bancos y cancelación de cuantas bancarias con la firma de la directiva saliente.
4. Archivos de la asociación generados por la mesa directiva saliente y de las directivas anteriores.
5. Bases de datos de socios y empresas patrocinadoras y demás archivos y programas que tengan las computadoras generados durante el ejercicio.
6. Entrega de comprobantes de haber cumplido obligaciones fiscales (pago de impuestos).

CAPITULO XV DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES

Art. 86° Son obligaciones de una asociación regional:

- a) Entregar sus actas constitutivas notariadas y actualizadas.
- b) cumplir con los estatutos de AMVEC AC.
- c) Aceptar a AMVEC como organismo cúpula y plasmarlo en sus estatutos.

CAPITULO XVI LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 87° La duración de la asociación será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura.

Art. 88° La Asociación se disolverá por acuerdo de los asociados tomado en la Asamblea General, o en los demás casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y nueve del Código Civil para el Estado de Jalisco y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.

Art. 89° En caso de disolución de la Asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General, procediendo conforme a las disposiciones del Código Civil, Liquidada la Asociación los bienes que constituyen su patrimonio se aplicarán a alguna otra asociación que tenga objeto similar al de la presente.

Av. González Carnicerito No. 1239, C.P. 47675
Cd. Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México
Tel./ Fax 01 (378) 715 5700

www.amvec.com E-mail: amvec_ac@prodigy.net.mx